



**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO EFECTUADA EL DÍA CATORCE DE ENERO DE
DOS MIL VEINTICINCO.**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102, 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 70, 76, 77, 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 13, 14, 17, 24, 25, 26, 27 Y 28 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA; SIENDO LAS TRECE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE ENCONTRARON REUNIDOS EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CON DIRECCIÓN EN BLVD. XICOTÉNCATL 612 EN SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA; CON EL PROPÓSITO DE DESARROLLAR LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, Y PARA TAL EFECTO SE ENCUENTRAN PRESENTES: JUAN MANUEL ALONSO RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, ALMA DELIA CRUZ ALVARADO EN SU CARÁCTER DE SINDICA MUNICIPAL, ASÍ COMO LAS REGIDORAS Y REGIDORES SILVIA ABAD CALDERÓN, PEDRO GUZMÁN NANI, MARIE ASTRID TAME MACIAS, MARÍA LIZETH REYNOSO NAVEJA, ERICKA ELVIRA ANDRADE VALENCIA, GUILLERMO ANTONIO VÁZQUEZ YAMAK, CHRISTIAN GABRIEL PICAZO PÉREZ, CARLOS LLOHOL REYES MOTA, ANA ISABEL MUNGUÍA ZÁRATE, JUAN CARLOS SÁNCHEZ ESCOBAR, LETICIA MARTÍNEZ MÉNDEZ, RAMÓN PÉREZ CRUZ Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MENCHACA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN.

DESAHOGANDO EL PUNTO UNO,

PRESIDENTE MUNICIPAL. BUENAS TARDES, SEÑORA SÍNDICA MUNICIPAL, REGIDORAS, Y SEÑORES REGIDORES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DECLARO LA APERTURA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, PARA EL DESARROLLO DE ESTA SESIÓN, SOLICITO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROCEDA AL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. CON GUSTO PRESIDENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL JUAN MANUEL ALONSO RAMÍREZ PRESENTE

SINDICA MUNICIPAL ALMA DELIA CRUZ ALVARADO PRESENTE

REGIDORES:

1.	SILVIA ABAD CALDERÓN	PRESENTE
2.	GUILLERMO ANTONIO VÁZQUEZ YAMAK	PRESENTE
3.	PEDRO GUZMÁN NANI	PRESENTE
4.	RAMÓN PÉREZ CRUZ	PRESENTE
5.	MARIE ASTRID TAME MACIAS	PRESENTE
6.	MARÍA LIZETH REYNOSO NAVEJA	PRESENTE
7.	CHRISTIAN GABRIEL PICAZO PÉREZ	PRESENTE
8.	CARLOS LLOHOL REYES MOTA	PRESENTE
9.	ERICKA ELVIRA ANDRADE VALENCIA	AUSENTE





[Firmas manuscritas]

10. JUAN CARLOS SÁNCHEZ ESCOBAR
11. ANA ISABEL MUNGUÍA ZÁRATE
12. LETICIA MARTÍNEZ MÉNDEZ

PRESENTE
PRESENTE
PRESENTE

DESAHOGANDO EL PUNTO DOS.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: EN VIRTUD DE CONTAR CON LA ASISTENCIA DE LA SÍNDICA MUNICIPAL Y DOCE REGIDORES, PROCEDO EN RAZÓN DE EXISTIR QUÓRUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA.

DESAHOGANDO EL PUNTO TRES.-

PRESIDENTE MUNICIPAL, SE HACE DE CONOCIMIENTO DE LOS PRESENTES QUE SE AGREGÓ UN PUNTO MAS AL ORDEN DEL DÍA, EN RELACIÓN A LA CANDIDATURA ÚNICA PARA LA RENOVACIÓN DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN FRANCISCO TEPEYECAC. INCLUIDO ESTE PUNTO, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DÍA

- I. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.
- II. DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN.
- III. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- IV. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE CABILDO PARA EL AÑO 2025.
- V. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DEL 2024.
- VI. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027.
- VII. DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA "CANDIDATURA ÚNICA" PARA LA RENOVACIÓN DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN FRANCISCO TEPEYECAC DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN
- VIII. CIERRE DE SESIÓN.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. - INFORMO A LOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE CABILDO QUE SE HAN DESAHOGADO LOS PUNTOS UNO Y DOS, QUIENES ESTÉN POR LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DÍA, SÍRVANSE MANIFESTARLO.

ACUERDA: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

PRESIDENTE MUNICIPAL. - HONORABLE CABILDO, TODA VEZ QUE SE LES ENTREGÓ A TODOS Y CADA UNO DE USTEDES, JUNTO CON LA RESPECTIVA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA, LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LOS DICTÁMENES, PROPUESTA Y PUNTO DE ACUERDO ENLISTADO EN EL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, SOMETO A SU CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS CONSIDERANDOS





[Handwritten signatures and initials on the right margin]

DE ESTE, PARA DAR LECTURA ÚNICAMENTE A LOS RESOLUTIVOS EN EL DESAHOGO DE LA PRESENTE SESIÓN.

SOLICITO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SIRVA TOMAR LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE.

ACUERDA: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

DESAHOGANDO EL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.

LOS SUSCRITOS, SILVIA ABAD CALDERÓN, CARLOS LLOHOL REYES MOTA; REGIDORES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 70 Y 71 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE CABILDO PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIÓN IV Y 84 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY Y TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.
- II. QUE, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE PUEBLA, ES EL ORDEN NORMATIVO, QUE ESTABLECE Y REGULA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ESTABLECE LOS LÍMITES Y PROHIBICIONES EN EL TERRITORIO; EN TAL CONTEXTO EN SUS ARTÍCULOS 102, 103 Y 105 SE DICTAMINA QUE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO ES EL MUNICIPIO LIBRE CONSTITUYENTE, QUIEN GOZARÁ DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICO QUE LA LEY DETERMINE; DE IGUAL FORMA IMPRIME EN SU CONTENIDO QUE LAS ATRIBUCIONES QUE OTORGA LA CONSTITUCIÓN AL GOBIERNO MUNICIPAL, SE EJERCERÁN POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA, ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.
- III. QUE EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE EL AYUNTAMIENTO CELEBRARÁ POR LO MENOS UNA SESIÓN ORDINARIA MENSUALMENTE Y LAS EXTRAORDINARIAS QUE SEAN NECESARIAS CUANDO EXISTAN MOTIVOS QUE LAS





JUSTIFIQUEN.

- IV. QUE DERIVADO DE DAR CONTINUIDAD A LA BUENA GOBERNANZA QUE CARACTERIZA A ESTE MUNICIPIO Y DE ESTAR EN DEBIDO CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN LA LEY ANTES MENCIONADA SE PROPONE A ESTE ÓRGANO COLEGIADO EL CALENDARIO DE SESIONES DE CABILDO PARA EL AÑO 2025. ATENDIENDO AL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO.

PRIMERO. SE APRUEBE QUE LAS SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, DE CONFORMIDAD AL CALENDARIO ANEXO AL PRESENTE.

SEGUNDO. SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE PROPUESTA.

PRESIDENTE MUNICIPAL. ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO, POR SI ALGÚN REGIDOR O REGIDORA QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, SÍRVASE MANIFESTARLO.

PRESIDENTE MUNICIPAL. NO EXISTIENDO PARTICIPACIONES, SOLICITO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SE SIRVA TOMAR LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. HONORABLES MIEMBROS DEL CABILDO, QUIENES ESTÉN POR LA APROBACIÓN DE PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO.

DESAHOGANDO EL PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA:

DICTAMEN QUE SUSCRIBEN LOS CC SILVIA ABAD CALDERÓN, CARLOS LLOHOL REYES MOTA, ANA ISABEL MUNGUÍA ZÁRATE, CHRISTIAN GABRIEL PICAZO PÉREZ; REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIÓN XII, 92 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN PUEBLA; POR EL QUE:





[Handwritten signatures and initials on the right margin]

CONSIDERANDOS

- I. QUE, EL MUNICIPIO LIBRE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, EL CUAL ESTÁ INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA Y CUENTA CON LA FACULTAD DE MANEJAR SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY; LA DE ADMINISTRAR LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMA DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LE PERTENECEN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO ESTABLECE A SU FAVOR, SEGÚN LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
- II. QUE, SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 78 EN SU FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EL CUMPLIR Y HACER CUMPLIR, EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LAS LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO; Y LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO.
- III. QUE, EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 102 Y 105, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, OTORGA LA CALIDAD DE GOBIERNO MUNICIPAL A LOS AYUNTAMIENTOS, ASIGNÁNDOLES LAS RESPONSABILIDADES INHERENTES A SU COMPETENCIA TERRITORIAL.
- IV. QUE, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EN SU ARTÍCULO 113 CONTEMPLA QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SEGÚN LA REFORMA A ESTE DISPOSITIVO LEGAL PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020, ES LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEPENDIENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ENCARGADA DE REVISAR SIN EXCEPCIÓN, LA CUENTA DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS; ASÍ COMO VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES RESPECTIVAS.
- V. QUE, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 92 FRACCIONES I, III Y V, 94 Y 96 FRACCIÓN II, ESTABLECE COMO FACULTADES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS REGIDORES EJERCER LA DEBIDA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN LOS RAMOS A SU CARGO; EJERCER LAS FACULTADES DE DELIBERACIÓN Y DECISIÓN QUE COMPETAN AL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE LES SEAN ENCOMENDADOS POR EL CUERPO EDILICIO.
- VI. QUE, EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE LA FORMULACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS O PRESUPUESTALES SE REALIZARÁ CON BASE EN LOS PRINCIPIOS, SISTEMAS, PROCEDIMIENTOS Y MÉTODOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS Y CONFORME A LAS NORMAS PREVISTAS EN OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y A LOS LINEAMIENTOS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA.





[Handwritten signatures and initials on the right margin]

- VII. QUE, COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 4 FRACCIONES XII Y XXI DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE PUEBLA; PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTIENDE POR FISCALIZACIÓN SUPERIOR: LA FUNCIÓN QUE REALIZA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN LOS TÉRMINOS CONSTITUCIONALES, DE ESTA LEY Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE; SUJETOS DE REVISIÓN: LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO, LOS AYUNTAMIENTOS, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCONCENTRADOS, LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA CUALQUIERA DE LOS PODERES DEL ESTADO O EL MUNICIPIO, CUALQUIER FIDEICOMISO PRIVADO CUANDO HAYA. PARA REALIZAR LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY EN COMENTO, SE ESTABLECE QUE REQUERIR INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN FORMA IMPRESA O EN DISPOSITIVOS MAGNÉTICOS O ELECTRÓNICOS DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN, PARA LLEVAR A CABO AUDITORÍAS, REVISIONES E INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES, Y DURANTE LAS MISMAS.
- VIII. QUE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, TENDRÁN LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:
- I. CUMPLIR EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS QUE ESTABLECE LA PRESENTE LEY, CON LOS REQUERIMIENTOS, SOLICITUDES Y CITACIONES QUE LES FORMULE LA AUDITORÍA SUPERIOR;
 - II. PERMITIR AL PERSONAL DEBIDAMENTE COMISIONADO, DESIGNADO O HABILITADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR, LA REALIZACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES DE ESTA ÚLTIMA;
 - III. NO OBSTACULIZAR NI IMPEDIR DIRECTAMENTE O POR OMISIÓN, EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE CONFORME A ESTA LEY Y AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR, CORRESPONDA A ÉSTA Y A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MISMA;
 - IV. PRESENTAR ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR, EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS QUE DISPONE LA PRESENTE LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, LO SIGUIENTE:
 - A) DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS;
 - B) INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN VERÍDICA, RELATIVA AL CONTROL DE LOS INGRESOS Y DEL GASTO;
 - C) CONTESTACIÓN PARA ATENDER LAS ACLARACIONES, RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES REALIZADAS;
 - V. PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES SOLICITE LA AUDITORÍA SUPERIOR EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, SIN PERJUICIO DE LA COMPETENCIA DE OTRAS AUTORIDADES Y DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS DEL SISTEMA FINANCIERO;
 - VI. ATENDER EN TIEMPO Y FORMA, LOS REQUERIMIENTOS QUE EN TÉRMINOS DE LEY LES FORMULE LA AUDITORÍA SUPERIOR;
 - VII. CUMPLIR CON LAS NORMAS, PROCEDIMIENTOS, MÉTODOS Y SISTEMAS TÉCNICOS, INFORMÁTICOS, CONTABLES, DE AUDITORÍA, Y EN SU CASO, DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO QUE, PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR SEAN EMITIDOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR;





- VIII. PRESENTAR EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS QUE DISPONE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y LA PRESENTE LEY, LA CUENTA PÚBLICA POR EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE; TRATÁNDOSE DE LOS MUNICIPIOS, SE DEBERÁ ACOMPAÑAR EL ACUERDO DE CABILDO EN EL QUE CONSTE QUE FUE APROBADA POR MAYORÍA;
- IX. PRESENTAR ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR, EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS QUE DISPONE LA PRESENTE LEY, LO SIGUIENTE:
- A) ESTADOS FINANCIEROS Y LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA, PROGRAMÁTICA, CONTABLE Y COMPLEMENTARIA QUE EMANE DE SUS REGISTROS;
 - B) PLANES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS APROBADOS, ASÍ COMO EL INFORME DE SU CUMPLIMIENTO;
 - C) ORGANIGRAMA O DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA, MANUALES ADMINISTRATIVOS, PLANTILLAS DE PERSONAL A SU SERVICIO;
 - D) INFORMES QUE SOBRE EL RESULTADO DE SU GESTIÓN PRESENTEN PERIÓDICAMENTE ANTE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO O INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.
- X. CONTRATAR AL AUDITOR EXTERNO QUE DICTAMINE SUS ESTADOS FINANCIEROS, CONTABLES, PRESUPUESTARIOS Y PROGRAMÁTICOS, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA AUDITORÍA SUPERIOR;
- XI. PONER A DISPOSICIÓN DEL AUDITOR EXTERNO CONTRATADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS, CONTABLES, PRESUPUESTARIOS Y PROGRAMÁTICOS, CON SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL INGRESO, DEL GASTO PÚBLICO, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN PLANES, PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, Y DEMÁS QUE RESULTE PROCEDENTE, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y LINEAMIENTOS RESPECTIVOS;
- XII. INFORMAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR, CUANDO EL CONTRATO CELEBRADO CON EL AUDITOR EXTERNO SEA RESCINDIDO, REMITIENDO LAS CONSTANCIAS DE DICHA RESCISIÓN; ASÍ COMO DE LA NUEVA CONTRATACIÓN QUE EN SU CASO REALICE, DE CONFORMIDAD CON LA ASIGNACIÓN PREVISTA EN ESTA LEY;
- XIII. PROPORCIONAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR, COPIA DE LA LICENCIA DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL QUE UTILICEN O HAYAN UTILIZADO COMO INSTRUMENTO DE CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, O EN SU CASO, LA HERRAMIENTA DE REGISTRO CONTABLE CON EL PERMISO Y LOS ATRIBUTOS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY EN CITA;
- XIV. SOLICITAR POR ESCRITO A LA AUDITORÍA SUPERIOR, CUANDO NO CUENTEN CON ELLA, LA ASIGNACIÓN DE CLAVE O NÚMERO DE CONTROL CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL SURGIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, Y
- XV. LAS DEMÁS QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBAN PRESENTAR LAS ENTIDADES FISCALIZADAS A LA AUDITORÍA SUPERIOR EN TÉRMINOS DE LAS FRACCIONES ANTERIORES, LO HARÁN EN COPIA CERTIFICADA.

- IX. QUE POR DISPOSICIÓN EXPRESA DEL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN I INCISO B) Y 48 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DISPONE QUE EN LO RELATIVO A LA





[Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large 'X' and various initials.]

FEDERACIÓN, LOS SISTEMAS CONTABLES DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL Y LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS, PERMITIRÁN EN LA MEDIDA QUE CORRESPONDA, LA GENERACIÓN PERIÓDICA DE LOS ESTADOS Y LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA: I. INFORMACIÓN CONTABLE, CON LA DESAGREGACIÓN SIGUIENTE: B) ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA; Y EN LO RELATIVO A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS O LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL MUNICIPAL, LOS SISTEMAS DEBERÁN PRODUCIR, COMO MÍNIMO, LA INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 46, FRACCIONES I, INCISOS A), B), C), D), E), G) Y H), Y II, INCISOS A) Y B) DE LA PRESENTE LEY.

- X. QUE, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES INHERENTES A SU CARGO Y CON INFORMACIÓN GENERADA DEL PERIODO DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, EL C. TESORERO MUNICIPAL HA CONCLUIDO LOS ESTADOS FINANCIEROS DE DICHO PERIODO, MISMO QUE HAN SIDO REVISADOS; POR LO QUE CONSIDERAMOS QUE REÚNEN LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA SER APROBADOS POR ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO.
- XI. QUE LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, ESTABLECEN QUE TODA LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS ENTES PÚBLICOS, COMO ES EL CASO DEL ESTADO Y MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, DEBE REGISTRARSE DE MANERA ARMÓNICA, DELIMITADA Y ESPECIFICARÁ LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES DERIVADAS DE LA GESTIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO OTROS FLUJOS ECONÓMICOS, SIENDO RESPONSABLES ESTOS DE SU CONTABILIDAD, ASÍ COMO DEL SISTEMA QUE UTILICEN PARA LOGRAR LA ARMONIZACIÓN CONTABLE.
- XII. QUE DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO QUE EXISTEN EN MÉXICO, DEBEN SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y A OTROS LINEAMIENTOS QUE EXPIDA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, PARA EFECTOS DE FACILITAR EL REGISTRO LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y CUENTAS PÚBLICAS QUE CADA ENTE PÚBLICO GENERAL PARA EFECTOS DE LOGRAR LOS FINES QUE PREVEÉ ESTE ORDENAMIENTO LEGAL.
- XIII. QUE, RESULTA CONVENIENTE DESTACAR QUE LA INFORMACIÓN GENERADA DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, INTEGRAN LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS POR DICHO PERIODO MISMO QUE SE PONEN A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, REFLEJANDO EN SU CONTENIDO LA APLICACIÓN Y ACATAMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS AL PROCESO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, POR LO QUE TALES DOCUMENTOS YA ESTÁN ARMONIZADOS EN CONCORDANCIA CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS Y CONTABLES EMANADAS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), REFLEJANDO ADEMÁS, UNA SERIE DE RESULTADOS DERIVADOS DE LAS DEPURACIONES EN LOS REGISTROS CONTABLES EMPRENDIDOS POR LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, CON MOTIVO DEL CITADO PROCESO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, QUE ENTRE OTROS MUCHOS FINES TIENE, SEGÚN EL ARTÍCULO 4 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, EL DE LA REVISIÓN, REESTRUCTURACIÓN Y COMPATIBILIZACIÓN DE LOS MODELOS CONTABLES VIGENTES A NIVEL NACIONAL, A PARTIR DE LA ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES





SEGUNDO.- SE APRUEBA LA CONSIGNACIÓN DE RECURSOS CONTEMPLADOS EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO XIV DEL PRESENTE DICTAMEN.

TERCERO.- SE APRUEBE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS TRIMESTRALES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA.

CUARTO.- PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN, SE SOLICITA AL PRESIDENTE MUNICIPAL INSTRUYA AL TESORERO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN A FIN DE QUE TURNE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, ASÍ COMO LAS ADECUACIONES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE DICHO PERIODO CONSISTENTES EN AMPLIACIONES, REDUCCIONES Y TRASPASOS; ELABORADOS E INTEGRADOS CONFORME A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LAS NORMAS DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, PARA LOS EFECTOS QUE RESULTEN PROCEDENTES.

PRESIDENTE MUNICIPAL. ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO, POR SI ALGÚN REGIDOR O REGIDORA QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, SÍRVASE MANIFESTARLO.

PRESIDENTE MUNICIPAL. NO EXISTIENDO PARTICIPACIONES, SOLICITO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SE SIRVA TOMAR LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. HONORABLES MIEMBROS DEL CABILDO, QUIENES ESTÉN POR LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE APRUEBA EL DICTAMEN.

DESAHOGANDO EL PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA:

EL QUE SUSCRIBE JUAN MANUEL ALONSO RAMÍREZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETO A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, LA PROPUESTA MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027

CONSIDERANDO

- I. QUE, EL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE, CORRESPONDE AL ESTADO LA RECTORÍA DEL DESARROLLO NACIONAL PARA GARANTIZAR QUE ÉSTE SEA INTEGRAL Y SUSTENTABLE, QUE FORTALEZCA LA SOBERANÍA DE LA NACIÓN Y SU RÉGIMEN DEMOCRÁTICO Y QUE, MEDIANTE LA COMPETITIVIDAD, EL FOMENTO DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL EMPLEO Y UNA MÁS JUSTA DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO Y LA RIQUEZA, PERMITA EL PLENO EJERCICIO DE LA LIBERTAD Y LA DIGNIDAD DE LOS INDIVIDUOS, GRUPOS Y CLASES SOCIALES, CUYA SEGURIDAD PROTEGE LA CONSTITUCIÓN.
- II. QUE, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU ARTÍCULO 26, APARTADO A, REFIERE QUE, EL ESTADO ORGANIZARÁ UN SISTEMA DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA DEL DESARROLLO NACIONAL QUE IMPRIMA SOLIDEZ, DINAMISMO,





JURÍDICAS QUE LAS RIGEN, DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES, DE LA INFORMACIÓN QUE DEBEN GENERAR LOS SISTEMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS CARACTERÍSTICAS Y CONTENIDO DE LOS PRINCIPALES INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

- XIV. LA REMISIÓN PUNTUAL DE LA DOCUMENTACIÓN FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO GARANTIZA LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, ESENCIALES PARA FOMENTAR LA CONFIANZA CIUDADANA Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES LEGALES. EN CONGRUENCIA A LO ANTERIOR ES QUE SE ANEXA EL TABULADOR DE ASIGNACIONES QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO OTORGA A PERSONAS, INSTITUCIONES Y DIVERSOS SECTORES DE LA POBLACIÓN PARA PROPÓSITOS SOCIALES. EN EL PERIODO QUE SE INDICA EN EL PRESENTE. LO ANTERIOR REFLEJA EL COMPROMISO INSTITUCIONAL CON LA GESTIÓN RESPONSABLE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y PERMITE LA CORRECTA FISCALIZACIÓN, ASEGURANDO EL USO EFICIENTE Y HONESTO DEL PRESUPUESTO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.
- XV. QUE, LOS TRASPASOS PRESUPUESTALES Y LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO COMUNITARIO SON DE ACUERDO A LAS LEYES HACENDARIAS. DICHS TRASPASOS CUMPLEN CON LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA FINANCIERA, LO CUAL ASEGURA QUE LOS FONDOS SE ADMINISTREN DE MANERA EFICIENTE Y EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS MUNICIPALES;
- XVI. QUE, PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA EN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS, SE HA ASEGURADO LA CORRECTA CLASIFICACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO DESTINADO A LA FERIA. ESTO PERMITE UNA RENDICIÓN DE CUENTAS CLARA, FACILITANDO LA REVISIÓN Y AUDITORÍA DE LOS RECURSOS EMPLEADOS, CON EL FIN DE ASEGURAR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y EVITAR CUALQUIER DESVIACIÓN DE LOS FONDOS AUTORIZADOS;
- XVII. RESULTADO DE LO ANTERIOR SE ADJUNTA AL PRESENTE, LOS DOCUMENTOS EN DONDE SE ENCUENTRAN REFLEJADOS LOS **ESTADOS FINANCIEROS DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2024, Y LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES AL MISMO PERIODO**, MISMAS QUE SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

DICTAMEN

PRIMERO.- SE APRUEBA POR PARTE DE ESTE HONORABLE CABILDO, EN TÉRMINOS DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS **ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, ASÍ COMO LAS ADECUACIONES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE DICHO PERIODO CONSISTENTES EN AMPLIACIONES, REDUCCIONES Y TRASPASOS; ELABORADOS E INTEGRADOS CONFORME A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LAS NORMAS DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DETALLÁNDOSE COMO ANEXOS LOS DOCUMENTOS APROBADOS.**





[Firma]

COMPETITIVIDAD, PERMANENCIA Y EQUIDAD AL CRECIMIENTO DE LA ECONOMÍA PARA LA INDEPENDENCIA Y LA DEMOCRATIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL Y CULTURAL DE LA NACIÓN. LOS FINES DEL PROYECTO NACIONAL CONTENIDOS EN LA PROPIA CONSTITUCIÓN DETERMINARÁN LOS OBJETIVOS DE LA PLANEACIÓN. LA PLANEACIÓN SERÁ DEMOCRÁTICA Y DELIBERATIVA. MEDIANTE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN QUE ESTABLEZCA LA LEY, RECOGERÁ LAS ASPIRACIONES Y DEMANDAS DE LA SOCIEDAD PARA INCORPORARLAS AL PLAN Y LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO.

- III. QUE, EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU PÁRRAFO PRIMERO SEÑALA QUE, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD. DE IGUAL FORMA ESTABLECE QUE LA COMPETENCIA QUE LA PROPIA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.
- IV. QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, DEMOCRÁTICO, LAICO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE. LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY Y TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.
- V. QUE, LOS ARTÍCULOS 102 PÁRRAFO PRIMERO Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA REFIERE QUE, EL MUNICIPIO LIBRE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO; CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO. LAS ELECCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS SE EFECTUARÁN EL DÍA Y AÑO EN QUE SE CELEBRAN LAS ELECCIONES FEDERALES PARA ELEGIR DIPUTADOS AL CONGRESO GENERAL. ASIMISMO, SE SEÑALA QUE LAS ATRIBUCIONES QUE LA PROPIA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁN POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA, ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO ADEMÁS DE QUE LOS MUNICIPIOS TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO QUE LOS AYUNTAMIENTOS MANEJARÁN CONFORME A LA LEY, Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA.





[Firma manuscrita]

- VI. QUE, EN EL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SEÑALA QUE, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SERÁ CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA; LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA EXPEDIR DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE EMITA EL CONGRESO DEL ESTADO, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.
- VII. QUE, EL ARTÍCULO 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ESTABLECE QUE, EN EL ESTADO DE PUEBLA, SE ORGANIZARÁ UN SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, QUE SERÁ DEMOCRÁTICO Y QUE SE INTEGRARÁ CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO DE CARÁCTER ESTATAL, REGIONAL, MUNICIPAL Y ESPECIALES. LA LEY SECUNDARIA, ESTABLECERÁ LOS MECANISMOS PARA QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS DE CADA MUNICIPIO, RECOJAN LAS ASPIRACIONES Y DEMANDAS DE LOS DIVERSOS SECTORES Y LOS INCORPOREN PARA SU OBSERVANCIA, A SUS RESPECTIVOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO. ASIMISMO, ESTABLECERÁ LAS BASES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS QUE PERMITAN LA CONSECUCIÓN DE SUS FINES Y OBJETIVOS, DE MANERA COORDINADA CON LA FEDERACIÓN, CON OTROS ESTADOS, O ENTRE EL GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL, E INCLUSO ENTRE ÉSTOS; Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTICULARES Y DEL SECTOR SOCIAL SERÁ CONSIDERADA EN TODAS LAS ACCIONES A REALIZAR PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO.
- VIII. QUE, EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, ESTABLECE COMO OBLIGACIÓN LA OBSERVANCIA, APLICACIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE SU CONTENIDO A LOS AYUNTAMIENTOS, A TRAVÉS DE LA INSTANCIA QUE RESULTÉ COMPETENTE EN MATERIA DE PLANEACIÓN, ASÍ COMO A LAS DEMÁS INSTANCIAS Y ACTORES PÚBLICOS, PRIVADOS Y SOCIALES A LOS QUE LA MISMA LES RECONOZCA PARTICIPACIÓN Y COMPETENCIA.
- IX. QUE, EN SU ARTÍCULO 4, LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA SE CONTEMPLAN EN SUS DIVERSAS FRACCIONES, LOS OBJETIVOS DE LA MISMA LOS CUALES SON:
- I. ORGANIZAR UN SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, QUE SERÁ DEMOCRÁTICO Y QUE SE INTEGRARÁ CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO DE CARÁCTER ESTATAL, REGIONAL, MUNICIPAL, ESPECIAL, SECTORIAL E INSTITUCIONAL;
 - II. NORMAR LAS DIRECTRICES PARA EL DISEÑO, ELABORACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DEL PROCESO DE PLANEACIÓN;
 - III. ESTABLECER LOS SUJETOS OBLIGADOS, LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS COMPETENTES Y SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD QUE PUEDEN PARTICIPAR DE MANERA INTEGRAL EN EL PROCESO DE PLANEACIÓN;
 - IV. ESTABLECER LOS PRINCIPIOS Y ETAPAS A LAS QUE DEBE AJUSTARSE EL PROCESO DE PLANEACIÓN E

12

[Firma manuscrita]





- V. INDICAR LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL MEDIANTE LOS CUALES LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD PODRÁN INTERVENIR EN LA FORMULACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DEL PROCESO DE PLANEACIÓN.
- X. QUE, EL ARTÍCULO 5, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, SEÑALA QUE, LOS AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SON SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE PLANEACIÓN.
- XI. QUE, EL ARTÍCULO 6 FRACCIONES V, VI, VII Y X DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, ESTABLECE A LOS AYUNTAMIENTOS, A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y A LOS COMITÉS DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL O CUALQUIER OTRA INSTANCIA DE NATURALEZA SIMILAR, COMO AUTORIDADES Y ÓRGANOS COMPETENTES EN LA CONDUCCIÓN DEL PROCESO DE PLANEACIÓN.
- XII. QUE, EL ARTÍCULO 9 FRACCIONES I, II, III Y IV DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, MENCIONA QUE LOS INTEGRANTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y TIENEN ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:
- I. CONTRIBUIR AL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL PROCESO DE PLANEACIÓN;
 - II. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN SOCIAL A LA QUE SE REFIERE ESTA LEY PARA LA CONFORMACIÓN DE DOCUMENTOS RECTORES Y DERIVADOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO;
 - III. DAR CUMPLIMIENTO A LOS DOCUMENTOS RECTORES Y DERIVADOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y
 - IV. PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS RECTORES Y DERIVADOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, TOMANDO EN CUENTA LOS PRINCIPIOS DE PLANEACIÓN.
- XIII. QUE, EL ARTÍCULO 11 FRACCIONES I, II, III, IV Y V DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, MENCIONA COMO ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO ENTRE OTRAS, ASEGURAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL; IMPULSAR Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN EL PROCESO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL; APROBAR EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y REMITIRLO A LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO; COADYUVAR EN LA REALIZACIÓN DE ACCIONES QUE DERIVEN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO E INSTITUIR LOS ÓRGANOS DE PLANEACIÓN Y DETERMINAR LOS MECANISMOS PARA SU FUNCIONAMIENTO, ESTABLECIENDO SISTEMAS CONTINUOS DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.
- XIV. QUE, DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 73, 74 Y 77 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, SEÑALA QUE EN EL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA TENDRÁ LUGAR LA PARTICIPACIÓN Y CONSULTA DE LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD, CON EL PROPÓSITO DE QUE EXPRESEN SUS OPINIONES PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS RECTORES Y DERIVADOS DEL PLAN ESTATAL DE





[Handwritten signatures and initials on the right margin]

DESARROLLO, QUE LOS SECTORES CONTEMPLADOS SERÁN: EL SECTOR SOCIAL, SECTOR PRIVADO, Y SECTOR PÚBLICO; ADEMÁS QUE, PARA GARANTIZAR LA LIBRE DETERMINACIÓN Y AUTONOMÍA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, EL INTERÉS SUPERIOR DE NIÑAS Y NIÑOS, Y UNA FORMA MÁS EFECTIVA DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD E INCLUSIÓN RESPECTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADOLESCENTES, JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, MUJERES Y CUALQUIER GRUPO EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, SE DEBERÁN REALIZAR CONSULTAS ESPECIALIZADAS, A TRAVÉS DE FOROS PRESENCIALES, A FIN DE CONSIDERAR SUS OPINIONES O LA DE EXPERTOS EN DICHAS MATERIAS, PARA INCORPORARLAS EN EL PROCESO DE PLANEACIÓN Y EN LA DEFINICIÓN DE LOS PROGRAMAS DIRIGIDOS A ESTOS SECTORES.

- XV. QUE, EL ARTÍCULO 101, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ESTABLECE QUE, LA PLANEACIÓN MUNICIPAL ES OBLIGATORIA Y DEBE LLEVARSE A CABO COMO UN MEDIO PARA HACER MÁS EFICAZ EL DESEMPEÑO DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS, SUS DEPENDENCIAS Y SUS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS, EN RELACIÓN CON EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO, DEBIENDO TENDER EN TODO MOMENTO A LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES Y OBJETIVOS POLÍTICOS, SOCIALES, CULTURALES Y ECONÓMICOS CONTENIDOS EN LAS LEYES VIGENTES, ASÍ COMO A SERVIR A LOS ALTOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, CON BASE EN EL PRINCIPIO DE LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LA SOCIEDAD.
- XVI. QUE, EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; ESTABLECEN QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE PUEBLA, INTEGRADO POR UNA COMUNIDAD ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO, CON UN GOBIERNO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, EL CUAL TIENE COMO PROPÓSITO SATISFACER, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA ASENTADA EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL; ASÍ COMO INDUCIR Y ORGANIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS COMUNIDADES.
- XVII. QUE, EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, REFIERE QUE, EL MUNICIPIO SE ENCUENTRA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y DE PATRIMONIO PROPIOS, SU AYUNTAMIENTO ADMINISTRARÁ LIBREMENTE SU HACIENDA Y NO TENDRÁ SUPERIOR JERÁRQUICO. NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE EL MUNICIPIO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.
- XVIII. QUE, LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIONES I, IV Y VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL CONTEMPLAN COMO ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS, ENTRE OTRAS, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR, EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LAS LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES; ASÍ COMO EXPEDIR Y ACTUALIZAR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTES A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBAN PRESTAR Y DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SUJETÁNDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, VIGILANDO SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN; CON PLENO RESPETO A





[Firma]

LOS DERECHOS HUMANOS QUE RECONOCE EL ORDEN JURÍDICO NACIONAL, ASÍ COMO, APROBAR Y MANDAR AL EJECUTIVO, PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS TÉRMINOS LEGALES, EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO QUE CORRESPONDA A SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL Y DERIVAR LOS PROGRAMAS DE DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN EN LAS ACCIONES QUE SEAN DE SU COMPETENCIA, IMPULSANDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COADYUVANDO A LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS REGIONALES DE DESARROLLO.

- XIX. QUE, EL ARTÍCULO 79, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SEÑALA QUE, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL CONSTITUYEN LOS DIVERSOS CUERPOS NORMATIVOS TENDIENTES A REGULAR, EJECUTAR Y HACER CUMPLIR EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LA PROPIA LEY ORGÁNICA CONFIERE A LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA; Y DEBERÁN RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS CONSAGRADOS EN EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO.
- XX. QUE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 84 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LOS AYUNTAMIENTOS, SE ESTABLECE PARA APROBAR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA, ASEGURANDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.
- XXI. QUE, LOS ARTÍCULOS 88 Y 89 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, REFIEREN QUE, LA PROMULGACIÓN Y POSTERIOR PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE UN ORDENAMIENTO APROBADO, CONSTITUYEN REQUISITOS DE VALIDEZ, VIGENCIA Y LEGALIDAD QUE SERÁN INSUSTITUIBLES Y OBLIGATORIOS. ASIMISMO, LOS AYUNTAMIENTOS DEBERÁN DE DIFUNDIR EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO, DE MANERA CONSTANTE Y PARA SU MEJOR CUMPLIMIENTO, LA NORMATIVIDAD QUE REGULE EL FUNCIONAMIENTO Y FINES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO OTROS DOCUMENTOS DE IMPORTANCIA; PARA TAL FIN PODRÁN CONTAR CON UN ÓRGANO DE DIFUSIÓN LLAMADO GACETA MUNICIPAL.
- XXII. QUE, EL ARTÍCULO 101 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, REFIERE, RESPECTO DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL QUE ES OBLIGATORIA Y DEBE LLEVARSE A CABO COMO UN MEDIO PARA HACER MÁS EFICAZ EL DESEMPEÑO DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS, SUS DEPENDENCIAS Y SUS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS, EN RELACIÓN CON EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO, DEBIENDO TENDER EN TODO MOMENTO A LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES Y OBJETIVOS POLÍTICOS, SOCIALES, CULTURALES Y ECONÓMICOS CONTENIDOS EN LAS LEYES VIGENTES, ASÍ COMO A SERVIR A LOS ALTOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, CON BASE EN EL PRINCIPIO DE LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LA SOCIEDAD. LAS ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SE ENCAUZARÁN EN FUNCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA MISMO QUE SE REGIRÁ CONFORME A LAS NORMAS Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE PLANEACIÓN

[Firma]
13
[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]





[Handwritten signatures and initials on the right margin]

- XXIII. QUE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO, LAS ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO SE DEBEN ENCAUZAR EN FUNCIÓN DE LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA DEL DESARROLLO MUNICIPAL, MISMA QUE ES OBLIGATORIA COMO UN MEDIO PARA HACER MÁS EFICAZ EL DESEMPEÑO DE LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DEBIENDO EN TODO MOMENTO BUSCAR LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES Y OBJETIVOS POLÍTICOS, SOCIALES, CULTURALES Y ECONÓMICOS CONTENIDOS EN LAS LEYES VIGENTES, ASÍ COMO A SERVIR A LOS ALTOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, CON BASE EN EL PRINCIPIO DE LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LA SOCIEDAD, POR LO QUE EL AYUNTAMIENTO DEBE CONducIR EL PROCESO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN DE LOS DIVERSOS SECTORES Y GRUPOS SOCIALES, A TRAVÉS DE LOS FOROS DE CONSULTA, ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMÁS MECANISMOS QUE PARA TAL EFECTO.
- XXIV. QUE PARA CUMPLIR CON LOS CITADOS OBJETIVOS Y CONFORME A LOS ARTÍCULOS 104 Y 105 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DISPONEN EL MUNICIPIO CONTARÁ CON UN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, COMO INSTRUMENTO PARA EL DESARROLLO DE INTEGRAL DE LA COMUNIDAD, EN CONGRUENCIA CON LOS PLANES REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL DE DESARROLLO, EL CUAL CONTENDRÁ COMO MÍNIMO OBJETIVO GENERALES ESTRATEGIAS, METAS, PRIORIDADES DE DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO, PREVISIONES SOBRE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA TALES FINES, INSTRUMENTOS, RESPONSABLES, PLAZOS DE SU EJECUCIÓN, LINEAMIENTOS DE POLÍTICA GLOBAL, SECTORIAL Y DE SERVICIOS MUNICIPALES. ADEMÁS ESTABLECERÁ LOS PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CUYAS PREVISIONES REFERIRÁN AL CONJUNTO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y SOCIALES Y REGIRÁ EL CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.
- XXV. QUE EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DISPONE QUE EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DEBERÁ ELABORARSE Y APROBARSE DURANTE LOS PRIMEROS TRES MESES DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, Y SU VIGENCIA NO PODRÁ EXCEDER EL PERIODO CONSTITUCIONAL QUE LE CORRESPONDA; SIN EMBARGO, PODRÁN HACERSE PROYECCIONES QUE EXCEDAN DICHO PERIODO, RESPECTO DE PROGRAMAS QUE POR SU TRASCENDENCIA Y BENEFICIO SOCIAL ASÍ LO AMERITEN.
- XXVI. QUE EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO, ESTABLECE COMO OBJETIVOS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO: ATENDER LAS DEMANDAS PRIORITARIAS DE LA POBLACIÓN; PROPICIAR EL DESARROLLO ARMÓNICO DEL MUNICIPIO; ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LAS ACCIONES DE GOBIERNO; VINCULARSE CON LOS PLANES NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO; APLICAR DE MANERA RACIONAL LOS RECURSOS FINANCIEROS; APOYAR LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y CULTURALES; Y PREVER ACCIONES PARA IMPULSAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO.
- XXVII. QUE EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN SE REFLEJARÁN LA MISIÓN, VISIÓN, EJES TRANSVERSALES, EJES ESTRATÉGICOS, OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y METAS QUE PERMITAN DIRIGIR LAS LABORES CORRESPONDIENTES A LAS DIFERENTES INSTANCIAS Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS PARA HACER DEL MUNICIPIO UN ENTORNO MÁS SEGURO Y DE PRIMERA.





XXVIII. QUE, EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO TENDRÁ LOS OBJETIVOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- EJE 1.- SAN MARTÍN TEXMELUCAN CON MÁS Y MEJOR SEGURIDAD.
- EJE 2.- SAN MARTÍN TEXMELUCAN MÁS PRÓSPERO Y CON MEJOR DESARROLLO ECONÓMICO.
- EJE 3.- SAN MARTÍN TEXMELUCAN MÁS JUSTO Y CON BIENESTAR FAMILIAR.
- EJE 4.-SAN MARTÍN TEXMELUCAN SUSTENTABLE, ORDENADO Y CON MEJOR CALIDAD DE VIDA.
- EJE 5.- SAN MARTÍN TEXMELUCAN CON GOBIERNO ABIERTO QUE ESCUCHA Y RESUELVE.

XXIX. QUE ES MENESTER DE ESTA ADMINISTRACIÓN EL ESTABLECER UN GOBIERNO CON SENTIDO HUMANO INCLUYENTE Y ORIENTADO A RESULTADOS MEDIANTE POLÍTICAS DISEÑADAS CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA CIUDADANÍA TRABAJANDO DE MANERA CONJUNTA HACIA OBJETIVOS COMUNES PARA LO CUAL SE DEBE GARANTIZAR UN MANEJO RESPONSABLE Y ÉTICO DE LOS RECURSOS PROMOViendo UNA GESTIÓN PÚBLICA EFICIENTE INNOVADORA TRANSPARENTE Y SIEMPRE EN APEGO A LA LEGALIDAD CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA POBLACIÓN.

XXX. QUE, PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027 ES PRIMORDIAL SER UN GOBIERNO CERCANO EFICIENTE TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO QUE INTEGRA LA OPINIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA TOMA DE SUS DECISIONES FORTALECIENDO ASÍ LA CONFIANZA ENTRE LOS HABITANTES LAS INSTITUCIONES MUNICIPALES Y GARANTIZANDO EL BIENESTAR SOCIAL A TRAVÉS DE CRECIMIENTO ECONÓMICO SEGURIDAD INFRAESTRUCTURA SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y ESPACIOS LIBRES DE VIOLENCIA Y DE MARGINACIÓN.

XXXI. ASIMISMO, SE INTEGRARON EN CINCO EJES TEMÁTICOS, LOS CUALES ATIENDEN A LAS DIMENSIONES DEL DESARROLLO MUNICIPAL, EN 19 TEMÁTICAS, 70 ESTRATEGIAS, 441 LÍNEAS DE ACCIÓN, MISMAS QUE SERÁN ATENDIDAS A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE CONFORMAN LA ESTRUCTURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

XXXII. LOS OBJETIVOS DE CADA PROGRAMA, SE ESTABLECEN METAS INSTITUCIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN 2024-2027, LAS CUALES SERÁN EVALUADAS A TRAVÉS DE 19 INDICADORES ESTRATÉGICOS Y SE CONSTITUYEN COMO LA PRINCIPAL HERRAMIENTA PARA DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ATENDIENDO LOS PROBLEMAS CENTRALES DEL DESARROLLO DEL MUNICIPIO.

XXXIII. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ME PERMITO SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - SE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027, EN LOS TÉRMINOS REDACTADOS EN EL CONSIDERANDO XXXI DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO.

SEGUNDO.-SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL A QUE REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO SEA PUBLICADO POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL





[Handwritten signatures and marks on the right margin]

ESTADO, ASÍ COMO PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

TERCERO. - LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS CONTENIDO EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027, ESTARÁ SUJETA A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VIGENTE.

CUARTO. - LA VIGENCIA DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027 SERÁ POR EL PERIODO CONSTITUCIONAL PARA EL CUAL FUE ELECTO EL ACTUAL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, ADMINISTRACIÓN 2024-2027.

QUINTO. QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE ARMONIZARÁ EN CUANTO SEAN APROBADOS EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, LO ANTERIOR Y CUALQUIER REFORMA O ADICIÓN, SERÁ REALIZADO CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

PRESIDENTE MUNICIPAL. ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA PRESENTADA, POR SI ALGÚN REGIDOR O REGIDORA QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, SÍRVASE MANIFESTARLO.

SÍNDICA MUNICIPAL ALMA DELIA CRUZ ALVARADO. - BUENAS TARDES A TODAS, A TODOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN YO EXIJO UNA EXPLICACIÓN Y QUIERO SABER DE QUÉ ÁREA SE OMITIÓ MI NOMBRE EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO. YO QUIERO DECIRLES QUE ESTÁ MUY MAL ESO, ES VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, QUIERO QUE LO TOMEN EN CONSIDERACIÓN QUE YO ESTOY DE ACUERDO CON EL FONDO, TOTALMENTE DE ACUERDO, INCLUSO HICE ALGUNAS ARGUMENTACIONES, PERO NO EN LA FORMA. ENTONCES SÍ EXIJO UNA EXPLICACIÓN AL RESPECTO DEL POR QUÉ SE ME OMITIÓ.

PRESIDENTE MUNICIPAL. - SÍNDICA, EL PROYECTO QUE SE LES MANDÓ YA ESTÁ CORREGIDO RESPECTO A SU NOMBRE, ADEMÁS LES PIDO CONTEMPLAR QUE EN ÉSTE DOCUMENTO QUE TENEMOS AQUÍ, QUE ESTÁ EMPASTADO YA TAMBIÉN, ES UN PREVIO Y EN EL FINAL YA VIENE LA CORRECCIÓN; ES MÁS, INCLUSO TIENE MODIFICACIONES QUE TAMBIÉN NOSOTROS YA HICIMOS VER A LA PERSONA QUE ESTÁ ENCARGADA DE LA IMPRENTA. ENTONCES SE VA A CORREGIR CONFORME A LO QUE LES PASARON Y SE TOMARON EN CONSIDERACIÓN TODAS ESAS DEFICIENCIAS QUE TRAÍA ADEMÁS DE ALGUNAS QUE ENCONTRAMOS. SE VA A HACER UNA MODIFICACIÓN ESTE ES UN PREVIO QUE NOS SIRVIÓ PARA HACER EL ESTUDIO DE FORMA Y QUE YA SE PIDIÓ QUE SE CORRIGIERA Y EN EL DEFINITIVO YA SE CONTEMPLAN TODAS LAS INFORMACIONES E INCLUSO EL NOMBRE Y UNA DISCULPA DE TODOS MODOS. NOSOTROS NO HICIMOS EL ERROR, PERO YO LO ACLARO PARA QUE NO SE MALINTERPRETE LICENCIADA.

SÍNDICA MUNICIPAL ALMA DELIA CRUZ ALVARADO. - ACEPTO LA CORRECCIÓN, PERO SE SUPONE QUE SE CONTRATÓ A UN DESPACHO Y ASÍ ME LO MENCIONARON. ENTONCES DE LA OFICINA DONDE SALIÓ EL ERROR, PORQUE HAY UNA OFICINA RESPONSABLE, SÍ NECESITO QUE SE LE LLAME FUERTEMENTE LA ATENCIÓN. APARTE DE ESO LLEGA CON UN ERROR DE UN DESPACHO PROFESIONAL DONDE SE DEDICA A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ENTONCES TAMBIÉN QUE AL DESPACHO SE LE HAGA UNA LLAMADA DE ATENCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO. PERO SÍ ESTOY DEMASIADO MOLESTA.





[Handwritten signatures and initials on the right margin]

PRESIDENTE MUNICIPAL.- CUENTA CON ELLO, SI ES QUE HUBIERA ALGO QUE REQUIERA UNA PENALIZACIÓN.

SÍNDICA MUNICIPAL ALMA DELIA CRUZ ALVARADO.- INCLUSO UNA PENALIZACIÓN DEL ÁREA DE DONDE SALIÓ LA OMISIÓN PORQUE INCLUSO SALE DE AHÍ.

PRESIDENTE MUNICIPAL.- SÍ SE SOLICITARÁ YO PERSONALMENTE VOY A DARLE SEGUIMIENTO A ESTA SITUACIÓN CON EL DESPACHO QUE SE CONTRATÓ

REGIDORA LETICIA MARTÍNEZ MÉNDEZ.- BUENAS TARDES A TODOS SECRETARIO, REGIDORES REGIDORAS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOLAMENTE UNA DUDA EN EL PUNTO DE ACUERDO; EN EL APARTADO SEGUNDO DICE QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL A QUE REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA TURNAR A SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO SEA PRESENTADO POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN EL PUNTO QUINTO DICE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE ARMONIZARÁ POSTERIORMENTE. TENGO UNA DUDA RESPECTO DE LA PUBLICACIÓN EL DIARIO OFICIAL Y QUE DICE UNA SOLA VEZ Y LUEGO YA VIENE UNA ARMONIZACIÓN ES DECIR SE VA A PUBLICAR NUEVAMENTE EN EL DIARIO OFICIAL O CÓMO SERÍA ESA CUESTIÓN Y OTRA SITUACIÓN, SI YA UNA VEZ QUE SE HAYA HECHO LA ARMONIZACIÓN PODRÍAMOS TRABAJARLO COMO SE VIENE HACIENDO ES CUÁNTO PRESENTE.

PRESIDENTE MUNICIPAL.- SÍ CLARO, AL FINAL NOSOTROS TENEMOS QUE CUMPLIR RESPECTO DE LAS CUESTIONES DE LA LEY QUE NOS EXIGE QUE EN DETERMINADA FECHA DEBE ESTAR PUBLICADO EN LA GACETA, EN EL PERIÓDICO AL MENOS TRES VECES, ENTONCES ESO LO CUMPLIREMOS CONFORME A LA LEY. OBIAMENTE SABEMOS QUE NOS DEBEMOS AJUSTAR AL PLAN NACIONAL Y AL PLAN ESTATAL, ESO ES RESPECTO DE LA ARMONIZACIÓN QUE TENEMOS CUADRAR EN CASO DE QUE SEA NECESARIO SI NUESTRO PLAN YA SE AJUSTA NO HABRÁ NECESIDAD DE HACERLE MODIFICACIONES OBIAMENTE OBLIGARÍA QUE LO PUBLICÁRAMOS NUEVAMENTE CON LAS MODIFICACIONES, SI LAS EXISTIERA, SI NO SE QUEDA ESTE YA FIJO. EN CASO DE QUE ASÍ VEAMOS QUE DEBEREMOS VARIAR EN ALGUNA PARTE POR AJUSTARNOS A LA FEDERACIÓN O AL ESTADO TAMBIÉN SE TENDRÁ QUE HACER OTRAS MODIFICACIONES DE LO QUE SE HAYA MODIFICADO NADA MÁS.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE SINDICAL LE OFREZCO UNA DISCULPA POR LO QUE HACE RESPECTO A SU NOMBRE EN EL DOCUMENTO PERO YA SE CORRIÓ EL ASUNTO Y LE DAMOS LA BIENVENIDA PORQUE YA SE INCORPORA LA REGIDORA ERIKA ELVIRA ANDRADE VALENCIA SE INCORPORA DEBIDAMENTE A LA SESIÓN

PRESIDENTE MUNICIPAL. NO EXISTIENDO MÁS PARTICIPACIONES, SOLICITO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SE SIRVA TOMAR LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. HONORABLES MIEMBROS DEL CABILDO, QUIENES ESTÉN POR LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

ACUERDO: CON VOTO EN CONTRA DE LA SÍNDICA MUNICIPAL, ALMA DELIA CRUZ ALVARADO, POR MAYORÍA DE VOTOS SE APRUEBA LA PROPUESTA.





[Handwritten signatures and initials on the right margin]

DESAHOgando PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA.-

LOS SUSCRITOS, RAMÓN PÉREZ CRUZ, SILVIA ABAD CALDERÓN, CARLOS LLOHOL REYES MOTA, REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN JUSTICIA Y SEGURIDAD, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN I, 92 FRACCIÓN I, V Y VII, 94, 188, 224, 225 Y 226 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 3, 6 FRACCIÓN 1 Y 52 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN, PUEBLA; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA "CANDIDATURA ÚNICA" PARA LA RENOVACIÓN DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN FRANCISCO TEPEYECAC DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. QUE EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE EL AYUNTAMIENTO CELEBRARÁ POR LO MENOS UNA SESIÓN ORDINARIA MENSUALMENTE, Y LAS EXTRAORDINARIAS QUE SEAN NECESARIAS CUANDO EXISTAN MOTIVOS QUE LAS JUSTIFIQUEN.
- II. QUE EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN I DEL CITADO ORDENAMIENTO ESTABLECE QUE SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS "CUMPLIR Y HACER CUMPLIR, EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LAS LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES".
- III. QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES, EJERCER LA DEBIDA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, EN LOS RAMOS DE SU CARGO; DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE LE ENCOMIENDE EL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO FORMULAR AL MISMO, LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTOS EN ASUNTOS MUNICIPALES, Y PROMOVER TODO LO QUE CREAN CONVENIENTE AL BUEN SERVICIO PÚBLICO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 92 FRACCIONES I, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
- IV. QUE EL ARTÍCULO 188 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE, PARA COADYUVAR EN LOS FINES Y FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LOS AYUNTAMIENTOS PROMOVERÁN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DEMOCRÁTICO E INTEGRAL DEL MUNICIPIO.
- V. QUE LAS JUNTAS AUXILIARES LAS DEFINE LA LEY ORGÁNICA EN SU ARTÍCULO 224 COMO ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y ESTARÁN SUPEDITADAS AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL QUE FORMEN PARTE, SUJETOS A LA COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN AQUELLAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS QUE DESARROLLEN DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN. EL VÍNCULO DE INFORMACIÓN E INTERACCIÓN SERÁ LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL O SU EQUIVALENTE EN LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.





[Handwritten signatures and initials on the right margin]

- VI. QUE EL ARTÍCULO PREVIAMENTE CITADO ESTABLECE QUE LAS JUNTAS AUXILIARES ESTARÁN INTEGRADAS POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA Y CUATRO MIEMBROS PROPIETARIOS, Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTE.
- VII. QUE EL ARTÍCULO 225 DEL MISMO CUERPO NORMATIVO ESTABLECE QUE LAS JUNTAS AUXILIARES SERÁN ELECTAS EN PLEBISCITO, QUE SE EFECTUARÁ DE ACUERDO CON LAS BASES QUE ESTABLEZCA LA CONVOCATORIA QUE SE EXPIDA POR EL AYUNTAMIENTO, DICHA CONVOCATORIA DEBERÁ ATENDER EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y DEBERÁ SER PUBLICADA POR LO MENOS QUINCE DÍAS ANTES DE LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y CON LA INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL O SU REPRESENTANTE, ASÍ COMO DEL AGENTE SUBALTERNO DEL MINISTERIO PÚBLICO. EL AYUNTAMIENTO PODRÁ CELEBRAR CONVENIO CON EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, PARA QUE ÉSTE COADYUVE CON LA ELECCIÓN PARA ELEGIR A LAS PERSONAS QUE FORMARÁN PARTE DE LAS JUNTAS AUXILIARES.
- VIII. QUE LOS AYUNTAMIENTOS, EN LAS CONVOCATORIAS RESPECTIVOS, FIJARÁN LAS BASES MÍNIMAS QUE CONTENDRÁN LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS, MISMAS QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES APLICABLES.
- IX. QUE, POR ACUERDO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, DETERMINÓ APROBAR LA CONVOCATORIA DONDE SE CREA LA COMISIÓN DE ELECCIÓN, QUE ES EL ENTE ENCARGADO DE REGULAR EL PROCESO DE ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES, LA CUAL QUEDÓ INTEGRADA POR:
- a. PRESIDENTE MUNICIPAL, C. JUAN MANUEL ALONSO RAMÍREZ
 - b. SÍNDICA MUNICIPAL, C. ALMA DELIA CRUZ ALVARADO
 - c. REGIDOR DE GOBERNACIÓN C. RAMÓN PÉREZ CRUZ
 - d. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MENCHACA
 - e. REGIDOR DE INDUSTRIA, COMERCIO, FOMENTO ECONÓMICO Y GRUPOS VULNERABLES C. JUAN CARLOS SÁNCHEZ ESCOBAR.
 - f. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN C. JUAN CARLOS SALAS SUAREZ
- X. QUE, DE CONFORMIDAD CON LA BASE CUADRAGÉSIMA DE LA CONVOCATORIA QUE RIGE EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES, ESTABLECE QUE LO NO PREVISTO EN LA PROPIA CONVOCATORIA, SERÁ RESUELTO POR LA COMISIÓN DE ELECCIÓN.
- XI. QUE, CON FECHA TRECE DE ENERO DE LOS CORRIENTES, SE CELEBRÓ SESIÓN DE LA COMISIÓN DE ELECCIÓN, EN DONDE SE ACORDARON LOS PUNTOS CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO MISMOS QUE SE ADVIERTEN Y/O REFIEREN DEL CONSIDERANDO XI AL CONSIDERANDO XVIII.





[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below, some with dates like '22' and '16']

- XII. QUE DE ACUERDO CON LAS JORNADAS DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PARA INSCRIPCIÓN DE PLANILLAS, EN EL CASO DE LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO TEPEYECAC, SÓLO UNA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO CUMPLIÓ CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA APROBADA POR EL AYUNTAMIENTO, GENERANDO UNA CANDIDATURA ÚNICA.
- XIII. QUE LA CELEBRACIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL CONLLEVA, ENTRE OTRAS COSAS, LA MOVILIZACIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD, TRANSPORTE DE MATERIAL ELECTORAL Y ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES PÚBLICAS, LO QUE GENERA UNA IMPORTANTE CARGA ECONÓMICA Y ORGANIZATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
- XIV. LA CANCELACIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL AL NO SER NECESARIA POR LA EXISTENCIA DE UN ÚNICO CANDIDATO REGISTRADO Y VÁLIDO REPRESENTA UNA DECISIÓN RESPONSABLE DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO, LOGÍSTICO Y ECOLÓGICO. LA REALIZACIÓN DE UNA VOTACIÓN IMPLICA EL USO SIGNIFICATIVO DE RECURSOS PÚBLICOS, INCLUYENDO GASTOS EN LA IMPRESIÓN DE BOLETAS, LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS ELECTORALES COMO URNAS, TINTA INDELEBLE Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA, ADEMÁS DE LA EROGACIÓN DE INSUMOS DEL PERSONAL PARA LA ORGANIZACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTEO DE LOS VOTOS.
- XV. QUE DESDE UNA PERSPECTIVA AMBIENTAL, PRESCINDIR DE LA JORNADA ELECTORAL EVITA LA GENERACIÓN DE RESIDUOS DERIVADOS DEL PROCESO, COMO PAPEL Y PLÁSTICOS QUE, AUNQUE RECICLABLES EN ALGUNOS CASOS, INCREMENTAN LA HUELLA ECOLÓGICA DEL EVENTO. ESTA ACCIÓN PROMUEVE UNA GESTIÓN PÚBLICA MÁS SOSTENIBLE AL MINIMIZAR EL CONSUMO DE RECURSOS NO RENOVABLES Y LA CONTAMINACIÓN ASOCIADA A SU DISPOSICIÓN.
- XVI. QUE AL OPTAR POR LA ENTREGA DIRECTA DE LA CONSTANCIA DE GANADOR, LA AUTORIDAD NO SOLO OPTIMIZA EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS SINO QUE TAMBIÉN CONTRIBUYE A LA PRESERVACIÓN DEL ENTORNO, ALINEANDO SUS DECISIONES CON PRÁCTICAS RESPONSABLES Y CONSCIENTES DEL IMPACTO AMBIENTAL. ESTO REFUERZA UN COMPROMISO INSTITUCIONAL CON LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PRIORIDADES FUNDAMENTALES EN UNA GESTIÓN MODERNA Y SOSTENIBLE.
- XVII. QUE DERIVADO DE LA SITUACIÓN DESCRITA EN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN, SE PROPONE QUE ESTA SOLICITUD, POR HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, DEBERÁ SER APROBADA COMO CANDIDATURA ÚNICA Y LA PLANILLA EN ESTUDIO, PROTESTARÁ Y TOMARÁ POSESIÓN DE SU CARGO, EN ATENCIÓN A LA BASE TRIGÉSIMO-NOVENA DE LA CONVOCATORIA, EL SEGUNDO DOMINGO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO EN EL LUGAR QUE INDIQUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBERNACIÓN.
- XVIII. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, AUTORIZAR OTORGAR LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE A LA PLANILLA ÚNICA DE RENOVACIÓN DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN FRANCISCO TEPEYECAC, A LA DEL CANDIDATO ISABEL ROMERO JUÁREZ.





Gobierno Municipal

**San Martín
Texmelucan**

2024 - 2027

POR LO ANTES EXPUESTO Y DEBIDAMENTE FUNDADO SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, LA SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN PARA QUE EMITA LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES AL CANDIDATO DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN FRANCISCO TEPEYECAC Y SE REALICE LA TOMA DE PROTESTA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL RESOLUTIVO XVII DEL PRESENTE Y EL ARTÍCULO 226 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

PRESIDENTE MUNICIPAL. ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO, POR SI ALGÚN REGIDOR O REGIDORA QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, SÍRVASE MANIFESTARLO.

PRESIDENTE MUNICIPAL. NO EXISTIENDO PARTICIPACIONES, SOLICITO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SE SIRVA TOMAR LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. HONORABLES MIEMBROS DEL CABILDO, QUIENES ESTÉN POR LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE APRUEBA EL DICTAMEN.

CIERRE DE SESIÓN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO . PRESIDENTE MUNICIPAL, INFORMO A USTED Y AL PLENO QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL ORDEN DEL DÍA.

PRESIDENTE MUNICIPAL. - HONORABLE CABILDO, AGOTADA LA DISCUSIÓN DE LOS TEMAS ENLISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, DECLARO EL CIERRE DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS **TRECE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO** CON LOS RESULTADOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, FIRMANDO AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, PARA LOS FINES LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN

C. JUAN MANUEL ALONSO RAMÍREZ

PRESIDENTE MUNICIPAL



**Juntos construyendo
el futuro**

Gobierno de la Ciudad de San Martín Texmelucan 2024-2027
Blvd. Xicoténcatl 612, C.P. 74059
Teléfono: (248) 109 53 00



Gobierno Municipal

**San Martín
Texmelucan**

2024 - 2027

C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MENCHACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SILVIA ABAD CALDERÓN

**REGIDORA DE HACIENDA
PÚBLICA MUNICIPAL**

ALMA DELIA CRUZ ALVARADO,
SÍNDICA MUNICIPAL.

MARÍA LIZETH REYNOSO NAVEJA

**REGIDORA DE IGUALDAD SUSTANTIVA
DE GÉNERO**

ERICKA ELVIRA ANDRADE VALENCIA
REGIDORA DE TURISMO Y CULTURA

CARLOS LLOHOL REYES MOTA

**REGIDOR DE DESARROLLO URBANO Y
OBRA PÚBLICA**

PEDRO GUZMÁN NANI,

**REGIDOR DE SALUBRIDAD ,
ASISTENCIA Y DEPORTE**

ANA ISABEL MUNGUÍA ZÁRATE,

**REGIDORA DE BIENESTAR SOCIAL Y
JUVENTUD**

RAMÓN PÉREZ CRUZ,

**REGIDOR DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA Y SEGURIDAD**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA QUINCE DE ENERO DEL
AÑO DOS MIL VEINTICINCO



**Juntos construyendo
el futuro**

Gobierno de la Ciudad de San Martín Texmelucan 2024-2027
Blvd. Xicoténcatl 612, C.P. 74059
Teléfono: (248) 109 53 00



Gobierno Municipal

**San Martín
Texmelucan**

2024 - 2027

LETICIA MARTÍNEZ MÉNDEZ,

REGIDORA DE EDUCACIÓN

GUILLERMO ANTONIO VÁZQUEZ

(YAMAK)

REGIDOR DE ECOLOGÍA Y MEDIO
AMBIENTE

MARIE ASTRID TAME MACÍAS

REGIDORA DE PROTECCIÓN CIVIL

JUAN CARLOS SÁNCHEZ ESCOBAR,

25

REGIDOR DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y FOMENTO ECONÓMICO Y
GRUPOS VULNERABLES

CHRISTIAN GABRIEL PICAZO PÉREZ

REGIDOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA QUINCE DE ENERO DEL
AÑO DOS MIL VEINTICINCO



**Juntos construyendo
el futuro**

Gobierno de la Ciudad de San Martín Texmelucan 2024-2027
Blvd. Xicoténcatl 612, C.P. 74059
Teléfono: (248) 109 53 00